

Tercero.- La dotación económica de los premios y accésit, en su caso, será abonada en pagos únicos a través de libramientos extraordinarios a los centros docentes premiados, debiendo éstos a su vez proceder al abono de los premios correspondientes al alumnado concursante de conformidad con la base duodécima de la Orden del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 10 de noviembre de 2006 (B.O.C. nº 232, de 29 de noviembre).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

383 *ORDEN de 30 de diciembre de 2006, por la que se conceden los premios a los centros participantes en el concurso escolar Día de Canarias: Los Contenidos Canarios en el Aula edición 2006.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 10 de noviembre de 2006 (B.O.C. nº 232, de 29 de noviembre) se instituyen los premios y se convoca el concurso escolar Día de Canarias: Los Contenidos Canarios en el Aula, correspondiente al curso escolar 2005/2006, con el fin de potenciar y premiar los proyectos educativos, trabajos y actividades que, en torno a los contenidos canarios y la concreción de los mismos en el currículo escolar, hayan sido desarrollados durante el curso 2005/2006, por los centros escolares públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece como objetivos de las diferentes etapas educativas el desarrollar capacidades en el alumnado de conocimiento, valoración, y respeto a los aspectos básicos de la cultura, la historia y el patrimonio artístico propios (B.O.E. nº 106, de 4.5.06).

Segundo.- Base undécima de la Orden de 10 de noviembre de 2006, por la que se instituyen los premios y se convoca el concurso escolar Día de Canarias: Los Contenidos Canarios en el Aula, correspondiente al curso escolar 2005/2006.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), de los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06) corregido en el Boletín Oficial de Canarias nº 216, de 7 de octubre de 2006 y el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21.5.05).

DISPONGO:

Primero.- Conceder los premios a los centros participantes en el concurso escolar Día de Canarias: Los Contenidos Canarios en el Aula, correspondiente al curso escolar 2005/2006, que a continuación se detallan:

Etapas de Educación Infantil y Primaria: 1.800,00 euros.

Centro: CEIP Maestra Ana María Betancor Estupiñán.

Código: 35000045.

Localidad: Agaete.

Isla: Gran Canaria.

Provincia: Las Palmas.

Accésit: 600,00 euros.

Centro: CEIP Aguadulce.

Código: 35008721.

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Isla: Gran Canaria.

Provincia: Las Palmas.

Accésit: 600,00 euros.

Centro: CEIP Alfredo Kraus.
Código: 35010300.
Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.
Isla: Gran Canaria.
Provincia: Las Palmas.

Etapas Secundaria Obligatoria: 1.800,00 euros.

Centro: I.E.S. Jinámar III.
Código: 35010142.
Localidad: Telde.
Isla: Gran Canaria.
Provincia: Las Palmas.

Accésit: 600,00 euros.

Centro: C.E.O. Manuel de Falla.
Código: 38003409.
Localidad: La Orotava.
Isla: Tenerife.
Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Bachillerato, Formación Profesional Específica y Enseñanzas de Régimen Especial: 1.800,00 euros.

Centro: I.E.S. Mencey Acaymo.
Código: 3801644.
Localidad: Güímar.
Isla: Tenerife.
Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Accésit: 600,00 euros.

Centro: I.E.S. Ofra.
Código: 38009102.
Localidad: Santa Cruz de Tenerife.
Isla: Tenerife.
Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La dotación económica de los premios y accésit, en su caso, será abonada en pagos únicos a través de libramientos extraordinarios a los centros docentes premiados, debiendo éstos a su vez proceder al abono de los premios correspondientes al alumnado concursante, de conformidad con lo establecido en la base décima de la Orden del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 10 de noviembre de 2006 (B.O.C. nº 232, de 29.11.06).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamen-

te, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

384 *ORDEN de 20 de febrero de 2007, por la que se aprueba el directorio actualizado de los centros públicos y privados de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al curso 2006/2007.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa para publicar el directorio actualizado de los centros públicos y privados de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al curso 2006/2007, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes divulga anualmente el directorio actualizado de los centros públicos y privados de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias por medio de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, con el objetivo de clarificar los elementos identificativos de los centros, precisando la correcta y exacta denominación de los mismos para que sean reseñados adecuadamente en función de sus principales datos: localización, titularidad, código, denominación genérica y específica, así como las enseñanzas autorizadas.

Segundo.- La Orden de 6 de febrero de 2006, por la que se publica el directorio actualizado de los centros públicos y privados de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al curso 2005/2006 (B.O.C. nº 39, de 24 de febrero, corrección de errores en el B.O.C. nº 73, de 17 de abril) recoge las últimas incorporaciones, bajas y modificaciones en el citado directorio de centros.